

0429-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con quince minutos del dos de diciembre de dos mil veinte.

Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Integración Nacional celebró el día catorce de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
602250068	VICTOR MANUEL ESPINOZA RIVAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
604110247	RITA MARIA RODRIGUEZ ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
111350170	ALCIDES GERARDO GONZALEZ ORDOÑEZ	TESORERO PROPIETARIO
107350655	KARLA SILENE GUTIERREZ VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
602420237	GERMAN ANTONIO CONTRERAS ATENCIO	SECRETARIO SUPLENTE
107160895	VANESSA VILLARREAL VARGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
600890893	ZEIDY VARGAS SANCHO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
107350655	KARLA SILENE GUTIERREZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602250068	VICTOR MANUEL ESPINOZA RIVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107160895	VANESSA VILLARREAL VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111350170	ALCIDES GERARDO GONZALEZ ORDOÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602920172	MARCENETT DE LOS ANGELES VILLEGAS OVARES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política, que sus estructuras se encuentran vigentes hasta el día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno; razón por la cual, hasta esa fecha entrarán en vigencia los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa una vez

que el partido haya concluido el proceso de renovación de estructuras y que han sido acreditados.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado los delegados territoriales propietarios, de acuerdo con la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional
Ref., No.: 02472-2020